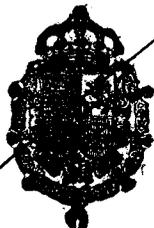


DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.

VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.



GACETA DE MADRID

— SUMARIO —

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales decretos conmutando la pena de muerte á Restituto Martín García Gorrochategui, Pedro Serrano Moreno, Silverio Manuel Sanz García, Manuel Gamarra Burguero, Jacinto Bruguera Piñana, Ignacio Villanueva Gil, Hermenegildo Gómez de Fabián, Marcos Fidel Calvo Royo, Julián Gómez Cubero, María Nos Granell, Manuel Albert Salvador, Francisco Ballesteros Sánchez, Valero Burillo Andreu y María Francisca Andreu Martín.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden nombrando, en virtud de concurso, Profesor de ascenso del 8.º grupo (Química) de la Escuela Industrial de Madrid, á D. José Caixes Gilabert.

Otra aceptando el donativo hecho por doña Trinidad Scholz, viuda de Iturbe, de una tabla del siglo XV, Escuela italiana, que representa la Anunciación.

Otra nombrando á D. Alejandro Saint-Aubin, Inspector general de las Exposiciones Nacionales de Pintura, Escultura y Arquitectura y de Arte Decorativo, que se celebren en esta Corte.

Otras nombrando Auxiliares numerarios de las Facultades de Medicina de las Universidades de Santiago y Zaragoza, á D. Roberto Novoa y Santos y á D. Joaquín Aznar Molina, respectivamente.

Otra encargando al Inspector general de este Ministerio, D. José Joaquín Herrero, para que, previas las formalidades debidas, se haga cargo de dos retratos cedidos por el Ministerio de la Guerra, en calidad de depósito, al Museo Nacional de Pintura y Escultura, y disponiendo se den las gracias al Ministro de aquel Departamento.

Administración Central:

ESTADO.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallcimiento en el extranjero de la súbdita española Ramona Pucínó.

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.—Anulando, por ha-

ber sufrido extravío, el resguardo de Depósito número 205.370 de entrada y 65.468 de registro.

Concediendo autorización al Ateneo obrero de La Laguna (Canarias) para celebrar una rifa, con carácter benéfico, en unión de la Lotería Nacional.

ANEXO 1.º—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OBSERVATORIO DE MADRID.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—SANTORAL.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GUERRA.—Junta calificadora de Aspirantes á destinos civiles.—Rectificación á la relación de vacantes adjudicadas en el concurso extraordinario del mes de Marzo último.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Proyectos de tarifas presentados por las Compañías de Ferrocarriles.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Píeigo 18.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo, declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Restituto Martín García Gorrochategui, Pedro Serrano Moreno y Silverio Manuel Sanz García, ni al interpuesto por los mismos contra la sentencia de la Audiencia de Madrid, que los condenó á la pena de muerte por delito de robo y doble homicidio:

Considerando que los Reyes de España

han solemnizado siempre el día de hoy en que la Iglesia conmemora el Augusto Misterio de la Redención del Género Humano, con el perdón de algunos reos sentenciados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grato á Mi corazón seguir observando:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Cída la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo, de acuerdo con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, en cuanto al primer condenado, y oída en cuanto á los demás, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar, en el acto de la Adoración de la Santa Cruz, la pena de muerte impuesta á Restituto Martín García Gorrochategui, Pedro Serrano Moreno y Silverio Manuel Sanz García, por la inmediata de cadena perpetua y accesorias correspondientes.

Dado en Palacio á catorce de Abril de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Antonio Barroso y Castilla.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo, declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Manuel Gamarra Burguero, ni al interpuesto por el mismo contra la sentencia de la Audiencia de Madrid, que le condenó á la pena de muerte por delito de robo y homicidio:

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy en que la Iglesia conmemora el Augusto Misterio de la Redención del Género Humano, con el perdón de algunos reos sentenciados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grato á Mi corazón seguir observando:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oídas la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo y la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar, en el acto de la adoración de la Santa Cruz, la pena de muerte impuesta á Manuel Gamarra Burguero, por la inmediata de cadena

perpetua y accesorias correspondientes.
Dado en Palacio á catorce de Abril de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Antonio Barroso y Castillo.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de Vacaciones del Tribunal Supremo, declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Jacinto Bruguera Piñana, condenado á la pena de muerte por la Audiencia de Barcelona por delito de asesinato:

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy en que la Iglesia conmemora el Augusto Misterio de la Redención del Género Humano, con el perdón de algunos reos sentenciados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grato á Mi corazón seguir observando:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oídas la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo y la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar, en el acto de la Adoración de la Santa Cruz, la pena de muerte impuesta á Jacinto Bruguera Piñana por la inmediata de cadena perpetua y accesorias correspondientes.

Dado en Palacio á catorce de Abril de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Antonio Barroso y Castillo.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de Vacaciones del Tribunal Supremo, declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Ignacio Villanueva Gil, condenado á la pena de muerte por la Audiencia de Zaragoza en causa por robo con homicidio:

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy en que la Iglesia conmemora el Augusto Misterio de la Redención del Género Humano, con el perdón de algunos reos sentenciados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grato á Mi corazón seguir observando:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oídas la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo y la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar, en el acto de la Adoración de la Santa Cruz, la pena de muerte impuesta á Ignacio Villanueva

Gil por la inmediata de cadena perpetua y accesorias correspondientes.

Dado en Palacio á catorce de Abril de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Antonio Barroso y Castillo.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo, declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Hermenegildo Gómez de Fabián y Marcos Fidel Calvo Royo, ni al interpuesto por los mismos contra la sentencia de la Audiencia de Zaragoza, que les condenó á la pena de muerte por delito de robo y homicidio:

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy en que la Iglesia conmemora el Augusto Misterio de la Redención del Género Humano, con el perdón de algunos reos sentenciados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grato á Mi corazón seguir observando:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oídas la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo y la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar, en el acto de la Adoración de la Santa Cruz, la pena de muerte impuesta á Hermenegildo Gómez de Fabián y Marcos Fidel Calvo Royo por la inmediata de cadena perpetua y accesorias correspondientes.

Dado en Palacio á catorce de Abril de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Antonio Barroso y Castillo.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo, declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Julián Gómez Cubero, condenado á la pena de muerte por la Audiencia de Zaragoza, por los delitos de parricidio y aborto:

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy en que la Iglesia conmemora el Augusto Misterio de la Redención del Género Humano, con el perdón de algunos reos sentenciados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grato á Mi corazón seguir observando:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oídas la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo y la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándose

con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar, en el acto de la Adoración de la Santa Cruz, la pena de muerte impuesta á Julián Gómez Cubero por la inmediata de cadena perpetua y accesorias correspondientes.

Dado en Palacio á catorce de Abril de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Antonio Barroso y Castillo.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo, declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de María Nos Granell y Manuel Albert Salvador, ni á los interpuestos por la primera contra la sentencia de la Audiencia de Castellón, que les condenó á la pena de muerte por parricidio y asesinato, respectivamente:

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy en que la Iglesia conmemora el Augusto Misterio de la Redención del Género Humano, con el perdón de algunos reos sentenciados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grato á Mi corazón seguir observando:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oídas la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo y la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar, en el acto de la Adoración de la Santa Cruz, la pena de muerte impuesta á Manuel Albert Salvador y María Nos Granell, por la inmediata de cadena perpetua para el primero, y por la de reclusión perpetua para la segunda, ambas con sus accesorias correspondientes.

Dado en Palacio á catorce de Abril de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Antonio Barroso y Castillo.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo, declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Francisco Ballesteros Sánchez, ni al interpuesto por el mismo contra la sentencia de la Audiencia de Cádiz, que le condenó á la pena de muerte por el delito de asesinato:

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy en que la Iglesia conmemora el Augusto Misterio de la Redención del Género Humano, con el perdón de algunos reos sentenciados á la última pena, piadosa cos

tumbre que es muy grato á Mi corazón seguir observando:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oídas la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo y la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar, en el acto de la Adoración de la Santa Cruz, la pena de muerte impuesta á Francisco Ballesteros Sánchez, por la inmediata de cadena perpetua y accesorias correspondientes.

Dado en Palacio á catorce de Abril de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Antonio Barroso y Castillo.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo, declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Valero Burillo Andreu y María Francisca Andreu Martín, condenados á la pena de muerte por la Audiencia de Teruel en causa por robo con homicidios:

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy en que la Iglesia conmemora el Augusto Misterio de la Redención del Género Humano, con el perdón de algunos reos sentenciados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grato á Mi corazón seguir observando:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oídas la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo y la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar, en el acto de la Adoración de la Santa Cruz, la pena de muerte impuesta á Valero Burillo Andreu y María Francisca Andreu Martín, por la inmediata de cadena perpetua para el primero, y por la de reclusión perpetua para la segunda, ambas con sus accesorias correspondientes.

Dado en Palacio á catorce de Abril de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Antonio Barroso y Castillo.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor de ascenso del octavo grupo (Química) de la Escuela Industrial

de Madrid, á D. José Caixes Gilabert, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, ó sean 1.500 de entrada y 500 por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Abril de 1911.

GIMENO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. José Caixes Gilabert.

Licenciado en Ciencias (sección de Químicas), con calificación de Sobresaliente y premio extraordinario y graduado en Ciencias físicas.

Tiene aprobadas las asignaturas del Doctorado en Ciencias químicas.

Profesor auxiliar de Matemáticas, Física y Química de la Escuela Superior de Industrias de Villanova y Geltrú, nombrado, en virtud de oposición, por Real orden de 21 de Marzo de 1909.

Confirmado en su cargo de Profesor de ascenso, con destino á las asignaturas del quinto y octavo grupo, por Real orden de 1.º de Enero último.

Ha sido Ayudante repetidor interino y Profesor auxiliar interino de la misma Escuela.

Ha estado encargado de varias Cátedras, entre otras la de Prácticas de Química, y ha sustituido á los Profesores de Química general, Química orgánica, Química industrial inorgánica, Auxiliar químico, Electroquímica, Electrometalurgia y Metalurgia.

Está condecorado con la medalla de plata de Alfonso XIII.

Ilmo. Sr.: Estimado en todo su valor el generoso ofrecimiento de D.^a Trinidad Scholz, viuda de Iturbe, de donar al Museo Nacional de Pintura y Escultura una tabla del siglo xv, escuela italiana, que representa la Anunciación,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien aceptar dicho donativo, disponiendo que el Director del expresado Museo se haga cargo, en nombre del Estado, de la referida pintura, á fin de que la incorpore á aquella galería artística.

Es asimismo voluntad de S. M. que se den las gracias á D.^a Trinidad Scholz por su noble desprendimiento, en cuya virtud se enriquece con una verdadera joya el tesoro del Arte Nacional.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Abril de 1911,

GIMENO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En atención á los méritos y circunstancias que concurren en el Diputado á Cortes D. Alejandro Saint-Aubín,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrarle Inspector general de las Exposiciones Nacionales de Pintura, Escultura y Arquitectura y de Arte decorativo que se celebren en esta Corte.

Es asimismo la voluntad de S. M. que sin perjuicio de las atribuciones que corresponden al Ministro y Subsecretario de este Departamento, ejerza el expresado señor Saint-Aubín en las citadas Exposiciones las funciones de Delegado oficial gubernativo, á cuyas órdenes estarán todas las dependencias y empleados en los referidos certámenes, sustituyendo en ausencia y enfermedades al Subsecretario en todo lo que se relacione con las Exposiciones mencionadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Abril de 1911.

GIMENO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta unánime del Tribunal,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Roberto Novoa y Santos, Auxiliar numerario del segundo grupo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Abril de 1911.

GIMENO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Joaquín Aznar Molina, Auxiliar numerario del segundo grupo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Abril de 1911.

GIMENO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Muy beneficioso es para el desarrollo de la cultura y la elevación del nivel del gusto artístico, el criterio que informa la resolución propuesta por V. E. á S. M., y que ha sido objeto de la Real orden de 31 de Marzo del año corriente, disponiendo que los retratos pintados por el insigne Goya, de los Monarcas españoles D. Carlos IV y su esposa D.^a María Luisa, que actualmente se encuentran en el edificio que ocupa el Ministerio de la Guerra, pasen en calidad de depósito al Museo Nacional de Pintura y Escultura, en donde podrán ser objeto de admiración y estudio por parte del público y de los artistas que visitan dicho Museo.

Teniendo muy en cuenta las consideraciones de la citada Real orden,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien

disponer que se den las gracias á V. E. por su resolución, y encargar al Inspector general de este Ministerio, D. José Joaquín Herrero, para que, previas las debidas formalidades, se haga cargo de los dos retratos citados, los cuales, en calidad de depósito y sin perder su carácter de propiedad del Ministerio de la Guerra, formen parte de la galería pictórica del Museo Nacional.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, satisfacción y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 11 de Abril de 1911.

GIMENO.

Señor Ministro de la Guerra.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos contenciosos.

El Cónsul de España en Cette, participa á este Ministerio el fallecimiento de

la súbdita española Ramona Pucínó, de ochenta y dos años de edad, viuda, de Chavert, ocurrido el día 27 de Febrero último.

Madrid, 12 de Abril de 1911.—El Subsecretario, R. Riña.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.

Habiéndose extraviado en las oficinas de Hacienda, después de entregarlo el interesado, un resguardo talonario expedido por la Caja Central de Depósitos en 28 de Enero de 1901, con los números 205.370 de entrada y 65.468 de registro, correspondiente al constituido á nombre de los Sres. Monrós y Pont, por conversión del número 186.232 de entrada, para garantía de la profesión de Agente de Aduanas de Port-Bou, á disposición del Administrador de dicha Aduana, importante 5.650 pesetas nominales en tres títulos y un residuo de Deuda perpetua interior al 4 por 100, esta Dirección Ge-

neral, ha acordado anular el referido resguardo, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 12 de Abril de 1911.—El Director general, Eduardo Ródenas.

Por Real orden de 17 de Marzo último ha sido autorizado el Ateneo obrero de La Laguna (Canarias) para celebrar, en unión de la Lotería Nacional, con carácter benéfico, y con aplicación de sus productos, á la creación de Escuelas nocturnas, cursos de conferencias y fomento de su biblioteca, dos rifas con premios en metálico; quedando obligado su Presidente D. Benito Pérez Armas, á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 4 por 100 establecido por el artículo 5.º del Decreto-ley de 20 de Abril de 1875, el del timbre á que se refiere el 202 de la ley de 1.º de Enero de 1906, y á someter los procedimientos de la rifa á cuanto determinan las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 12 de Abril de 1911.—El Director general, Eduardo Ródenas.